

(T/Pet.4/54); 3) Petición formulada por el Sr. Tita Nyambi (T/Pet.4/56),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/512) y de la declaración formulada por el representante especial, en el sentido de que las peticiones plantean ante el Consejo de Administración Fiduciaria un caso para cuya solución son competentes los tribunales,

*Habiendo tomado nota* de la seguridad dada por el representante especial, de que si los peticionarios no quedaran satisfechos con el tribunal de primera instancia, se aceptaría sin reservas su petición de remisión de sus asuntos a la Corte Suprema,

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Decide* hacer saber a los peticionarios que, si desean obtener reparación, deben pedirla a los tribunales y que, si no desean que entienda en sus asuntos el tribunal de primera instancia, deben solicitar la remisión de aquéllos a un tribunal superior;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/535).

### **135 (VI). Petición de la *South-Western Federation* relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por la *South-Western Federation* (T/Pet.4/57),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/499 y T/513) y de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que las reclamaciones de tierras contenidas en la petición plantea un caso para cuya solución son competentes los tribunales,

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Decide* hacer saber a los peticionarios que, si desean obtener reparación, deben pedirla a las cortes locales;

*Decide* hacer saber a los peticionarios que las cuestiones de carácter general planteadas en su petición han sido y habrán de seguir siendo consideradas en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Camerún bajo administración británica;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y que, además, remita a los peticionarios un ejemplar del informe de la Misión Visitadora al Camerún

bajo administración británica<sup>1</sup> junto con las resoluciones pertinentes aprobadas hasta ahora por el Consejo.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/536).

### **136 (VI). Petición de la *Manda-Nkwe Community* relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por la *Manda-Nkwe Community* (T/Pet.4/33),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/499, párrafo 4 a 8), así como de la declaración formulada por el representante especial, en el sentido de que la petición plantea al Consejo un caso para cuya solución son competentes los tribunales,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* hacer saber a los peticionarios que, si desean obtener reparación deben pedirla a las cortes locales;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/537).

### **137 (VI). Petición de la *Dikwa Literary Society* relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por la *Dikwa Literary Society* (T/Pet.4/20),

*Habiendo tomado nota* de la declaración formulada por el representante especial, en el sentido de que la recomendación de la última Conferencia Pública sobre la revisión de la Constitución de Nigeria satisface los deseos del pueblo *dikwa* en cuanto a la representación de dicha colectividad en la Asamblea Regional de la Nigeria Septentrional (*Nigerian Northern Regional House of Assembly*) y de que el Gobierno de Nigeria, está examinando la cuestión de la representación de la división de *Dikwa* en el Consejo Legislativo de Nigeria.

<sup>1</sup> T/461.

### *El Consejo de Administración Fiduciaria*

Señala a la atención de los peticionarios la declaración formulada por el representante especial;

Señala asimismo a su atención la recomendación relativa a Consejos Legislativos y Ejecutivos aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones<sup>1</sup> cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo recomienda que al aprobarse las propuestas de reforma proyectadas, se preste la debida atención a la representación del Territorio en fideicomiso en los diversos Consejos Legislativos y Ejecutivos que intervengan en la administración del Territorio en fideicomiso.”

Decide que, con respecto a las demás cuestiones planteadas en ella, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición.

Invita al Secretario General a que informe a la Autoridad Administradora y a los peticionarios sobre la presente resolución, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/538).

### **138 (VI). Petición del Bonjongo Group relativa al Camerún bajo administración británica**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons, como representante especial, la petición formulada por el *Bonjongo Group* (T/Pet.4/3/Add.5),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre la cuestión de tierras del Camerún bajo administración británica (T/461, parte II, capítulo II a) sección X).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/182/Add.3 y T/486, párrafo 34) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que la Misión católica está dispuesta a examinar la posibilidad de canjear las tierras que posee en Bonjongo por parcelas de tierra en otras partes del Territorio, siempre que las tierras de Bonjongo sean incluidas en el programa de reasentamiento de los bakuiris,

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Pide a la Autoridad Administradora que inicie un intercambio de opiniones con el representante de la

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 66a. sesión.

Misión católica romana en Bonjongo a fin de elaborar un proyecto que permita mejorar la situación de las tierras en dicha región;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/539).

### **139 (VI). Petición del Sr. V. Loko relativa al Camerún bajo administración británica**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons, como representante especial, la petición formulada por el Sr. V. Loko (T/Pet.4/34),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/510) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

Habiendo tomado nota de la declaración del representante especial relativa al hecho de que una condena penal inhabilita a los empleados para recibir gratificaciones o pensiones,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/540).

### **140 (VI). Petición del Sr. Sama C. Ndi relativa al Camerún bajo administración británica**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons, como representante especial, la petición del Sr. Sama C. Ndi (T/Pet.4/37),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/501), así como de la declaración oral formulada por el representante especial de la cual se desprende que el peticionario tiene amplias oportunidades para emplearse en la administración pública,